




Carátula de Depósito

Nombre comercial del Producto: Cuenta Hey Plus			
Tipo de Operación: Pasiva			
TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT		COMISIONES RELEVANTES
1.5% (uno punto cinco por ciento) Anual Tasa Fija	GAT nominal ____%	GAT real ____%	Para otras comisiones consulte la Cláusula: Vigésima Octava.
	Antes de impuestos "La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada"		
<input type="radio"/> MEDIOS DE DISPOSICIÓN		<input type="radio"/> LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
<input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input checked="" type="radio"/> Banca Electrónica		<input type="radio"/> Cajeros automáticos <input type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico <u>X</u>			
 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.gob.mx/ipab			
Titular Garantizado(s):			
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Teléfono: 81 22673446 desde cualquier ciudad de la República Mexicana. Correo electrónico: transparencia@banregio.com Página de Internet: banregio.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0322-003-023269/13-04021-0919 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 55 53 400 999 desde cualquier ciudad de la República Mexicana. Página de Internet: www.gob.mx/condusef			



Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez #200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de internet: banregio.com

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE Y SERVICIOS BANCARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “BANREGIO”, Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDARON REGISTRADOS DE FORMA ELECTRÓNICA AL MOMENTO DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ÍNDICE

Los productos y servicios que se incluyen en el presente Contrato son los siguientes: i) Capítulo I del Depósito Bancario de Dinero a la Vista y ii) Capítulo III del servicios de Banca Electrónica denominado Banca Móvil.

DECLARACIONES:

Declaran las Partes bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Tienen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Desean celebrar este Contrato a fin de establecer los términos y condiciones a que quedarán sujetas las distintas operaciones y servicios que ampara el mismo.
- c) En el caso de “BANREGIO”, sus representantes o apoderados legales, cuentan con facultades suficientes para comparecer en su nombre y representación a suscribir el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- d) Los recursos que sean depositados en la “CUENTA” (según dicho término se define más adelante), serán propiedad del “CLIENTE”, derivado de actividades lícitas de éste, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento que los recursos a depositar sean propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a “BANREGIO” y a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

PRIMERA. Mediante la celebración del presente Contrato, “BANREGIO” le abre al “CLIENTE” una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta corriente bajo la modalidad de Cuenta Nivel 2 (la “CUENTA”), con todas las características y restricciones transacciones que para tales efectos señala Banco de México en la regulación aplicable y que puede consultar en la página de internet www.banregio.com.

Para la apertura de la “CUENTA”, “BANREGIO” recabará la documentación necesaria a fin de estar en condiciones de identificar plenamente al “CLIENTE”. La contratación de la “CUENTA” se podrá realizar de forma remota, obligándose el “CLIENTE” a proporcionar a “BANREGIO” la información suficiente para que éste último pueda corroborar los datos declarados por el “CLIENTE”. En el evento que “BANREGIO” no pueda validar la información proporcionada por “EL CLIENTE”, “BANREGIO” estará facultado para rechazar la apertura de la “CUENTA”, sin ninguna responsabilidad de su parte.

En cumplimiento a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, “BANREGIO” entregará al “CLIENTE” un documento que precisará las condiciones particulares de la “CUENTA” que apertura en virtud del presente Contrato, la cual formará parte integrante del mismo (en lo sucesivo la “Carátula”).

Los límites operativos y transaccionales de la cuenta, así como los datos de integración del expediente respectivo, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que para tales efectos emitan las Autoridades reguladoras competentes. Por lo anterior, cualquier modificación será notificada por “BANREGIO” en términos de lo pactado más adelante en el presente Contrato. Salvo que “BANREGIO” lo habilite de forma posterior, el “CLIENTE” reconoce y acepta que sólo podrá contratar una “CUENTA”. Lo anterior es sin perjuicio que el “CLIENTE” puede contratar otras cuentas de depósito bancario que “BANREGIO” ofrezca bajo



un Nivel distinto al 2. En caso que el "CLIENTE" por así convenir a sus intereses decida cambiar el Nivel de la "CUENTA", deberá solicitarlo por escrito a "BANREGIO" y cumplir con todos los requisitos que éste último tenga establecidos para tales efectos.

SEGUNDA. A través de la celebración del presente Contrato el "CLIENTE" autoriza expresamente a "BANREGIO" para que, por conducto de sus funcionarios facultados, y en términos de las 16ª y 62ª Quáter de las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", realice lo siguiente:

- a) Solicite a cualquiera de las plataformas tecnológicas operadas por Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación del "CLIENTE" para efectos de dar cumplimiento a las referidas Disposiciones y demás normativa aplicable. En este acto el "CLIENTE" reconoce que la información y documentación contenida en las citadas plataformas es fidedigna y corresponden al propio "CLIENTE", autorizando a "BANREGIO" para que la utilice, bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción IV de la Disposición 16ª.
- b) Proporcione a las plataformas tecnológicas mencionadas en el inciso inmediato anterior la información y documentación del "CLIENTE" a que se refiere la Disposición 16ª. Asimismo, el "CLIENTE" declara que conoce la naturaleza y alcance de la información y documentación que las plataformas proporcionarán a "BANREGIO" cuando éste las consulte y que "BANREGIO" podrá realizar consultas periódicas de la información del "CLIENTE" todo el tiempo en que esté vigente o se mantenga una relación jurídica con éste último.

TERCERA. "BANREGIO" acepta recibir Depósitos para abono en la "CUENTA" en cualquiera de sus sucursales, mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria, que en el futuro acuerden las partes. "BANREGIO" se reserva el derecho de limitar en cualquier momento el monto de los depósitos a recibir, incluso rechazar Depósitos, con base en la regulación aplicable.

Todos los Depósitos que el "CLIENTE" o cualquier tercero hagan para abono en la "CUENTA", deberán hacerse precisamente en moneda nacional. "BANREGIO" proporcionará los recibos o comprobantes correspondientes a tales Depósitos al momento en que sean efectuados ya sea a través de sus sucursales bancarias y/o mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria que sea utilizado por "BANREGIO" para tales propósitos.

De acuerdo a lo anterior, el "CLIENTE" o algún tercero podrán efectuar Depósitos a la "CUENTA" mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En efectivo, directamente en las ventanillas de las sucursales de "BANREGIO";
- b) A través de Transferencias Electrónicas de Fondos, o por el uso de equipos y sistemas automatizados o electrónicos que al efecto establezca "BANREGIO", en la inteligencia que sólo podrán efectuarse transferencias a "Cuentas Autorizadas Propias", según dicho término se define más adelante;
- c) Mediante cheques librados a cargo de "BANREGIO", y
- d) Por otros medios que libremente determinen las Partes.

A la "CUENTA" que "BANREGIO" le abra al "CLIENTE" en virtud del presente Contrato, se le asignará un número único y una clave bancaria estandarizada (CLABE), los cuales se notificarán posteriormente al "CLIENTE" a la dirección de correo electrónico que este señale.

Los Depósitos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se consignarán en las fichas de depósito o los recibos que expida "BANREGIO", mismos que reunirán los requisitos que éste último establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, en el entendido que todos los movimientos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se registrarán en la contabilidad de "BANREGIO", por lo que en caso de aclaraciones o reclamaciones sobre dichos movimientos las Partes estarán a lo establecido en dichos registros, los que serán considerados como prueba plena entre las Partes. El "CLIENTE" deberá acreditar con pruebas fehacientes las operaciones, pagos y demás movimientos que no obren en dicha contabilidad, lo cual estará sujeto a las resultas del procedimiento respectivo.

CUARTA. El saldo a favor del "CLIENTE" que se encuentre depositado en la "CUENTA" estará disponible a la vista a través del servicio de Banca Electrónica denominado Banca Móvil.

Adicionalmente, el "CLIENTE" podrá disponer parcial o totalmente del saldo a favor de las sumas depositadas:

- a) Mediante órdenes de traspasos exclusivamente a cuentas de depósito bancario abiertas a nombre del "CLIENTE" (Cuentas Destino);
- b) A través de cargo a cuenta o mediante el uso de cualquier equipo o sistema electrónico o automatizado autorizado por "BANREGIO";
- c) A través de cualquier otro medio que en el futuro se establezca y se acuerde previamente por las Partes.

Las disposiciones de recursos a que se refiere la presente cláusula, estará condicionada a que la "CUENTA" no se encuentre bloqueada, sujeta a retención, embargo o bloqueo por parte de autoridades administrativas y/o judiciales y/o sujetas a



investigación por virtud de operaciones que se presuman pudieran ser constitutivas de delito, error, operación irregular o sospechosa en el trámite de las transacciones.

En caso de fallecimiento del "CLIENTE", "BANREGIO" procederá al bloqueo de los dispositivos de acceso que se hubieren entregado al "CLIENTE" con motivo del presente Contrato, una vez que reciba el aviso de fallecimiento por parte de cualquier interesado que acuda a notificarle dicha circunstancia y haga entrega del acta de defunción correspondiente, cesando a partir de ese momento cualquier responsabilidad del "CLIENTE".

QUINTA. El importe de los Depósitos que se realicen en efectivo y/o con cheques a cargo del propio "BANREGIO", se acreditará en la fecha en que se reciban. La "CUENTA" no permitirá Depósitos con cheques a cargo de otros bancos distintos a "BANREGIO".

SEXTA. El "CLIENTE" faculta expresamente a "BANREGIO" desde este momento, liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir, para que este último cargue en la "CUENTA" del "CLIENTE", sin necesidad de previo aviso:

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiera recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello;
- b) Cualquier adeudo que aparezca en los registros de "BANREGIO" a cargo del "CLIENTE", ya sea como acreditado, endosante, cedente, suscriptor de pagaré, fiador, avalista u obligado solidario, o cualesquier otro carácter. Lo anterior en el entendido que dichos cargos se podrán efectuar en las fechas de pago pactadas con el "CLIENTE" dentro de los documentos mediante los cuales se formalicen tales adeudos y hasta dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a dichas fechas y el importe de dichos cargos deberá ser hasta por los importes que resulten del estado de cuenta que le lleve "BANREGIO" al "CLIENTE";
- c) El importe de las comisiones y pago de seguros que, en su caso, se pacten con el "CLIENTE" en los términos de la "Carátula" de este Contrato.

Esta autorización se hace extensiva aún en el caso de que por retención de algún corresponsal o por extravío o pérdida, no fuera factible devolver los documentos originales que hubieran sido depositados. "BANREGIO" no es responsable y sólo prestará su cooperación para recuperar o cancelar dichos documentos.

Asimismo, las Partes acuerdan que en el supuesto que el "CLIENTE" haya recibido recursos en la "CUENTA" que éste hubiere abierto con "BANREGIO", mediante equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones y "BANREGIO" cuente con elementos para presumir que los medios de identificación utilizados en la realización de la operación han sido utilizados en forma indebida o se detecte cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada por "BANREGIO" como irregular o sospechosa, será facultad de "BANREGIO" restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias, inclusive con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. "BANREGIO" podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

En caso que derivado de las investigaciones antes referidas, "BANREGIO" tenga evidencia que la "CUENTA" respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el "CLIENTE" en este acto autoriza a "BANREGIO" para que proceda a cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone o restituya en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que por algún error, "BANREGIO" abone en la "CUENTA" una cantidad de dinero equivocada o que no le corresponda al "CLIENTE", éste se obliga a no disponer de dicha cantidad abonada equivocadamente y a devolver dicha cantidad en forma inmediata a "BANREGIO". "BANREGIO" queda facultado para cargar sin previo aviso a la "CUENTA", la(s) cantidad(es) que sea(n) abonada(s) en los términos del presente párrafo.

"BANREGIO" deberá notificar al "CLIENTE" de las acciones referidas en los tres párrafos anteriores mediante aviso por escrito al "CLIENTE" a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos.

SÉPTIMA. A solicitud del "CLIENTE", "BANREGIO" podrá realizar transferencias de fondos de la "CUENTA" a las Cuentas Destino, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio "CLIENTE", siempre y cuando existan fondos suficientes en la "CUENTA" con cargo a la cual deban de efectuarse. En caso de existir errores en los datos proporcionados por el "CLIENTE", "BANREGIO" no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad de "BANREGIO" por los daños y perjuicios que se pudieran causar al "CLIENTE" cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la "CUENTA" de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiera sido cancelada. "BANREGIO" quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a las Cuentas Destino, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso "BANREGIO" estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.



“BANREGIO” quedará facultado por el “CLIENTE” para realizar intercambio de información con Banco de México y las institución de crédito receptora, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

CAPÍTULO II DE LOS INTERESES, TASAS DE RENDIMIENTO Y PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

OCTAVA. Los promedios de los saldos diarios a favor del “CLIENTE” que sean depositados en la “CUENTA”, al amparo del presente Contrato, devengarán intereses, de acuerdo a las políticas establecidas al efecto por “BANREGIO” y a la tasa de interés consignada en la “Carátula” respectiva. “BANREGIO” se reserva el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la tasa de interés a devengarse, en cuyo caso notificará al “CLIENTE” dicho ajuste en términos de lo previsto en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato. El “CLIENTE” reconoce que la tasa de interés se aplicará sobre el saldo promedio mensual depositado en la “CUENTA” correspondiente. Los intereses así devengados serán pagaderos por mensualidades vencidas, mediante abono que “BANREGIO” realice en la “CUENTA” en la fecha de corte correspondiente al mes en que se devenguen, lo cual se comunicará al “CLIENTE” en el estado de cuenta que al efecto emita “BANREGIO”. Lo anterior previa retención de las cantidades que por concepto de impuestos deba retener “BANREGIO” conforme a las leyes fiscales vigentes.

Todos los intereses se expresarán en tasas anuales y se calcularán multiplicando el saldo promedio mensual por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses, multiplicando ese resultado por la tasa anual en términos porcentuales y dividiendo el resultado así obtenido entre 360 (trescientos sesenta).

De conformidad con la regulación vigente en la materia, “BANREGIO” calculará la Ganancia Anual Total (GAT), generada en virtud de la apertura de la “CUENTA” y comunicará al “CLIENTE” la GAT real y nominal correspondiente al momento de la contratación, mediante la “Carátula” que se entregue al “CLIENTE” al amparo del presente Contrato.

NOVENA. “BANREGIO” hace del conocimiento del “CLIENTE” que, en términos de la Ley para la Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en lo anterior y sucesivo IPAB), los Depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte “BANREGIO” hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS (Unidades de Inversión) por persona cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

DÉCIMA. El “CLIENTE” reconoce y acepta que el principal y los intereses de la “CUENTA” que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros, serán abonados en una cuenta global que llevará “BANREGIO” para esos efectos. El abono a la mencionada cuenta global se efectuará una vez transcurridos 90 (noventa) días naturales después de que “BANREGIO” le haya dado un aviso por escrito al “CLIENTE” en el domicilio de éste, haciéndole saber lo anterior.

Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

En caso que el “CLIENTE” se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar el saldo depositado, “BANREGIO” retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta que el “CLIENTE” señale o bien entregárselo a éste último a través de los medios que para tales efectos acuerden las Partes.

Los derechos derivados por los Depósitos y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DENOMINADO BANCA MÓVIL

DÉCIMA PRIMERA. Según se utilizan dentro del presente capítulo, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables al singular y plural de dichos términos:

- a) **“Aplicación Móvil (App)”**: aplicación informática diseñada por “BANREGIO” para ser ejecutada en un Medio Electrónico (cuyo término se define más adelante), que permite al “CLIENTE” realizar Operaciones Monetarias a través del servicio aquí contratado.
- b) **“Banca Electrónica”**: conjunto de servicios y operaciones bancarias que “BANREGIO” realiza con sus clientes a través de Medios Electrónicos. El “CLIENTE” reconoce que, al amparo del presente Contrato, sólo se operará el servicio de Banca Electrónica denominado Banca Móvil (en lo sucesivo Banca Móvil o el Servicio).
- c) **“Cuentas Autorizadas Propias”**: Serán la cuentas de depósito bancario de dinero abiertas en “BANREGIO” y/o en cualquier otra Institución Financiera distinta a “BANREGIO” y habilitadas mediante el servicio de Banca Móvil por el “CLIENTE”, en las cuales éste es Titular o en las cuales éste se encuentra facultado para disponer de los fondos depositados en las mismas.



d) **“Cuenta Destino”**: a la cuenta de depósito bancario de dinero abierta previamente por el “CLIENTE” la cual de acuerdo a la instrucción de este último, quedará habilitada para transferir los saldos que se encuentren depositados en la “CUENTA”, en caso de que el “CLIENTE” requiera llevar a cabo el retiro de dichos fondos, o bien en caso de que el “CLIENTE” decida dar por terminado el presente Contrato en términos de la señalado en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento.

e) **“Internet”**: red electrónica mundial que permite el intercambio libre de información entre todos sus usuarios.

f) **“Medios Electrónicos”**: a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito. Para efectos del presente Contrato el Medio Electrónico que se empleará para la prestación del servicio será la Aplicación Móvil (App) que “BANREGIO” ponga a disposición del “CLIENTE” y éste emplee para tales efectos.

g) **“Medios de Identificación y Factores de Autenticación”**: se refiere a los datos, contraseñas, códigos y/o factores de autenticación que en forma electrónica se consignan en un mensaje de datos, o son adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología y que son utilizados para identificar al firmante de dicho mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

h) **“Términos y Condiciones de la Aplicación”**: Documento que el “CLIENTE” deberá aceptar manifestando su consentimiento con los mismos, previo a la celebración del presente instrumento el cual contiene los términos y condiciones, así como la información necesaria para que el “CLIENTE” pueda hacer correcto uso del servicio de Banca Móvil. Dichos Términos se harán del conocimiento del “CLIENTE” a través de la App al momento de la descarga correspondiente, y estarán a disposición de este para su posterior consulta a través del propio servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. Los fondos disponibles que se encuentren depositados en la “CUENTA” podrán ser administrados o dispuestos por el “CLIENTE” a través del servicio de Banca Móvil, el cual el Dispositivo de Acceso consiste en un teléfono móvil del “CLIENTE”, cuyo número de línea se encuentre asociado al servicio (en lo sucesivo la Teléfono Móvil).

El Servicio permitirá al “CLIENTE” realizar las operaciones que se precisarán más adelante en el presente capítulo.

DÉCIMA TERCERA. Para estar en condiciones de utilizar el servicio de Banca Móvil, el “CLIENTE” deberá contar con un celular que reúna los requerimientos técnicos necesarios que le permita asociar el número de línea de su Teléfono Móvil al Servicio a través de la App que “BANREGIO” ponga a su disposición para tales efectos.

El “CLIENTE” deberá realizar la descarga de la App que “BANREGIO” ponga a su disposición a través de la tienda de aplicaciones correspondiente. El “CLIENTE” reconoce que el servicio de Banca Móvil únicamente podrá operar a través de la App ofrecida y autorizada por “BANREGIO”.

Una vez realizada la descarga de la App correspondiente, la activación del servicio de Banca Móvil se sujetará al siguiente procedimiento:

- i) el “CLIENTE” ingresará a la App, capturará su número de línea del celular, la contraseña que elija para el Servicio, así como la información que de forma adicional “BANREGIO” le requiera,
- ii) hecho lo anterior, “BANREGIO” enviará un mensaje vía SMS (Short Message Service) al número de celular asociado por el “CLIENTE”, o bien a través de la propia App, que contendrá un código de activación único e irrepetible de 06 (seis) dígitos, y
- iii) el “CLIENTE” deberá ingresar dicho código dentro de los campos que “BANREGIO” le indique, a fin de comenzar a utilizar el servicio de Banca Móvil.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes acuerdan que, para el servicio de Banca Móvil, el Medio de Identificación del “CLIENTE” será el número de línea de celular asociado a dicho Servicio. Lo anterior en el entendido de que previo a la utilización del Servicio, “BANREGIO” corroborará que el número de línea asociada por el “CLIENTE” se trate de la misma que “BANREGIO” obtenga del propio Teléfono Móvil.

El “CLIENTE” podrá asociar la “CUENTA” a otro número de línea del Teléfono Móvil únicamente cuando se trate de un reemplazo de número.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes acuerdan que el Teléfono Móvil asociado y la contraseña elegida por el “CLIENTE” para el servicio de Banca Móvil, serán utilizados en lugar del nombre y firma de este último, produciendo los mismos efectos legales.

El “CLIENTE” reconoce que la contraseña que emplee como Factor de Autenticación para la celebración de las operaciones dentro del servicio de Banca Móvil, deberá estar compuesta de al menos 06 (seis) caracteres numéricos que en ningún caso podrán incluir más de 3 (tres) caracteres numéricos idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 (tres) caracteres consecutivos numéricos.

El “CLIENTE” acepta y reconoce que cualquier Medio de Identificación y/o Factor de Autenticación que le sea asignado por “BANREGIO”, es de uso exclusivamente personal, intransferible y confidencial ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos que la firma autógrafa; por lo anterior el “CLIENTE” reconoce y acepta que todo uso indebido que se haga de los mismos, será bajo la más estricta responsabilidad del “CLIENTE”, por lo que “BANREGIO” nunca asumirá ningún tipo de responsabilidad por el uso que un tercero llegare a hacer de ellos en cualquier tiempo.



Para recuperar los Medios de Identificación y Factores de Autenticación en caso de olvido, el "CLIENTE" deberá proporcionar la respuesta a cualquiera de las dos preguntas de seguridad que haya señalado para tales efectos al momento del registro, o bien ingresando la información que le sea requerida por "BANREGIO" dentro de la App.

En caso de robo o extravío del Teléfono Móvil, o bien cualquiera de los Medios de Identificación y Factores de Autenticación otorgados al amparo del presente Contrato, el "CLIENTE" lo notificará de inmediato telefónicamente al Centro de Atención a Clientes que tiene "BANREGIO", cuyos datos se consignan dentro de la cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato, en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "BANREGIO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen en la "CUENTA" a través del servicio de Banca Móvil. Una vez recibido por "BANREGIO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANREGIO" procederá a bloquear el uso del servicio correspondiente.

Para cualquier duda, aclaración y soporte técnico, el "CLIENTE" podrá llamar al Centro de Atención a Clientes (CAC) de "BANREGIO", cuyos datos de contacto se encuentran disponibles para consulta en la página web banregio.com.

DÉCIMA SEXTA. A través del servicio de Banca Móvil, el "CLIENTE" podrá realizar los siguientes actos y operaciones dentro de los días y en los horarios que "BANREGIO" establezca:

- 1.- **Transferencia de fondos** entre "Cuentas Autorizadas Propias". El "CLIENTE" reconoce y acepta que no se permitirá la transferencia de recursos a cuentas distintas a las "Cuentas Autorizadas Propias".
- 2.- **Consultas** de: a) Saldos en las "Cuentas Autorizadas Propias" y, b) estados de cuenta de las "Cuentas Autorizadas Propias"
- 3.- **Domiciliación** para autorizar el cargo recurrente a cualquiera de las "Cuentas Autorizadas Propias" para que el importe de dichos cargos sea invertido en los términos acordados por el "CLIENTE" y "BANREGIO". La contratación de este servicio se podrá realizar por el "CLIENTE" de forma electrónica proporcionando la información que requiere la regulación aplicable y manifestando su consentimiento a través de los medios indicados al momento de la contratación. Lo anterior en el entendido que el "CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de dicho servicio, suscribiendo el formato de cancelación que para tales efectos mantendrá "BANREGIO" a su disposición a través de la App. La cancelación se efectuará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que "BANREGIO" reciba la citada solicitud o en el plazo que al efecto establezca la legislación o normatividad aplicable.
- 4.- **Dar de alta o baja** "Cuentas Autorizadas Propias".
- 5.- **Otros actos y operaciones** que en lo futuro "BANREGIO" esté en posibilidad de proporcionar a través del servicio de Banca Móvil y que en su momento notificará al "CLIENTE", a través de dicho servicio y respecto de los cuales el "CLIENTE" deberá manifestar su aceptación mediante el uso de Medios de Identificación y Factores de Autenticación proporcionados por "BANREGIO".

"BANREGIO" queda facultado en todo momento para ampliar, suprimir y suspender temporal o definitivamente cualquiera de los actos y operaciones arriba señalados del servicio de Banca Móvil, para lo cual se realizará la notificación correspondiente a través del propio Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las operaciones previstas en este capítulo se realizarán conforme a los términos y condiciones que "BANREGIO" determine dentro del presente instrumento, y de acuerdo a las condiciones especiales siguientes:

- a) Las operaciones que el "CLIENTE" realice al amparo del presente Contrato, serán plenamente válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro tipo de documento o título.
- b) Respecto a consultas de saldos, la información que "BANREGIO" proporcione al "CLIENTE" corresponderá a la que aparezca en sus registros contables a esa fecha.
- c) Sólo el Teléfono Móvil asociado será el medio que el "CLIENTE" podrá utilizar para la realización de las operaciones permitidas a través del Servicio.
- d) Cualquier transferencia de recursos estará condicionada a la existencia de fondos suficientes en la "CUENTA".
- e) Las instrucciones que realice el "CLIENTE" a través de la Banca Móvil, así como la información y comprobantes de operación transmitidos por este Servicio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, su importe, naturaleza y demás características.
- f) "BANREGIO" podrá generar y enviar al "CLIENTE" con la frecuencia que libremente determine el primero, sugerencias de seguridad para mejorar el uso del servicio de Banca Móvil.
- g) "BANREGIO" enviará una notificación al "CLIENTE" en cada ocasión que este último realice alguna de las operaciones permitidas a través del servicio de Banca Móvil.
- h) El servicio de Banca Móvil sólo permitirá al "CLIENTE" tener activa una sesión dentro de un mismo período de tiempo.
- i) El "CLIENTE" deberá utilizar los Medios Electrónicos que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para poder establecer conexiones a redes de comunicaciones y/o con Internet, a fin de establecer el enlace entre el "CLIENTE" y "BANREGIO".
- j) El servicio de Banca Móvil contará con los medios de seguridad de bloqueo del usuario por intentos fallidos en más de 05 (cinco) ocasiones consecutivas.
- k) El servicio de Banca Móvil contará con los medios de seguridad para cerrar las sesión que corresponda cuándo la misma presente inactividad por más de 05 (cinco) minutos.



DÉCIMA OCTAVA. “BANREGIO” prestará el servicio de Banca Móvil todos los días del año las 24 (veinticuatro) horas del día. Los movimientos que se efectúen a través de Pago Móvil se acreditarán de acuerdo a lo establecido en la Disposición 19ª (décima novena) de la Circular 14/2017 emitida por Banco de México. “BANREGIO” comunicará a través del referido servicio Banca Móvil la fecha y hora de registro efectivo de los movimientos realizados por medio de este servicio, así como los cambios o modificaciones de horario y/o días de registro según lo pactado en este mismo párrafo.

“BANREGIO” podrá suspender las operaciones a través del Servicio referido en el párrafo que antecede con fines de seguridad, mantenimiento y en los momentos de corte de los sistemas de “BANREGIO”.

DÉCIMA NOVENA. El “CLIENTE” conviene, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, que las operaciones realizadas a través del servicio de Banca Móvil se celebrarán y prestarán a través de Medios Electrónicos. Las grabaciones, cintas magnéticas registros y documentos que resulten del uso de tales medios, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las Partes, por lo tanto, el “CLIENTE” será responsable de cualquier uso indebido de los nombres, números y/o Medios de Identificación y Factores de Autenticación que se le asignen a dicho “CLIENTE”.

Asimismo, la información e instrucciones que el “CLIENTE” transmita o comunique a “BANREGIO” a través del servicio de Banca Móvil también tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones realizadas, el importe de las mismas, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Las Partes contratantes aceptan que por ningún motivo podrán eliminarse o cancelarse las operaciones realizadas por el “CLIENTE” a través del Servicio contratado, salvo el caso que “BANREGIO” autorice expresamente lo contrario.

VIGÉSIMA. El “CLIENTE” acepta que “BANREGIO” no será responsable en caso de que no pueda efectuar operaciones por desperfectos o por la suspensión temporal por fallas o mantenimientos del servicio de Banca Móvil. “BANREGIO” no será responsable de manera alguna del incumplimiento de las instrucciones del “CLIENTE” cuando esto se deba por caso fortuito o fuerza mayor, o bien por fallas de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones utilizados por “BANREGIO” o por el “CLIENTE” o por la interrupción en los sistemas de comunicación, ni será responsable cuando el “CLIENTE” cometan errores u omisiones, en los datos o instrucciones transmitidos a “BANREGIO” a través del servicio de Banca Móvil para la realización de alguna operación, ni será responsable de los daños que pudiera sufrir el “CLIENTE” en su patrimonio por el uso indebido de los Medios de Identificación y Factores de Autenticación que le sean asignados por “BANREGIO” a él.

VIGÉSIMA PRIMERA. El “CLIENTE” acepta que “BANREGIO” podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el “CLIENTE” pretenda realizar mediante el servicio de Banca Móvil, cuando derivado de los mecanismos de control que emplee “BANREGIO” para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual de éste, “BANREGIO” presuma que dicho servicio está siendo utilizado en forma indebida por alguien distinto al “CLIENTE” o bien, cuando “BANREGIO” detecte algún error en la instrucción respectiva; en cuyo caso “BANREGIO” dará aviso de forma inmediata al “CLIENTE” a través del correo electrónico que para tales efectos haya señalado este último para el servicio de Banca Móvil.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “BANREGIO” generará y enviará al “CLIENTE” después de cada operación, una notificación a través del correo electrónico que para tales efectos haya señalado este último al momento de la contratación del servicio de Banca Móvil, dicha notificación contendrá la información de las operaciones realizadas y un mensaje codificado de seguridad, el cual también será un comprobante de dicha operación. La información antes referida será remitida al “CLIENTE” de forma gratuita a la dirección de correo electrónico designada por este último para éstos efectos.

Adicional a lo anterior, por cada ocasión que el “CLIENTE” acceda al servicio de Banca Móvil, “BANREGIO” proporcionará notificaciones de manera gratuita a dicho “CLIENTE”, las cuales contendrán información con recomendaciones que permitan advertir a este último sobre las operaciones fraudulentas que se pueden cometer a través de dicho servicio, con la finalidad de que el “CLIENTE” adopte las medidas necesarias para evitar posibles fraudes.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de que así lo requiera, el “CLIENTE” podrá desactivar en cualquier momento y de forma temporal, el uso del servicio de Banca Móvil al que se hace referencia dentro del presente capítulo, a través de los medios que “BANREGIO” ponga a su disposición a través de la propia App.

Lo anterior en el entendido de que el “CLIENTE” podrá reactivar el uso del referido servicio de acuerdo al proceso establecido por “BANREGIO” para tales efectos.

VIGÉSIMA CUARTA. El “CLIENTE” reconoce que, en adición a las obligaciones establecidas dentro del presente capítulo, será responsabilidad de cada Parte, dar cumplimiento a lo estipulado a continuación:

- i) Del “CLIENTE”:



- a) Recibir y resguardar los Medios de Identificación y Factores de Autenticación otorgados por “BANREGIO” para hacer uso del servicio de Banca Móvil.
- b) Notificar a “BANREGIO” de forma inmediata en caso de robo o extravío de los Medios de Identificación y Factores de Autenticación, de acuerdo a lo señalado dentro del presente capítulo.
- c) Proporcionar a “BANREGIO” los números de las cuentas necesarios para efectuar las operaciones correspondientes.
- d) Evitar mantener inactividad mayor a 05 (cinco) minutos dentro del servicio de Banca Móvil.
- e) Proporcionar todos los datos e información necesaria a fin de que “BANREGIO” pueda llevar a cabo las operaciones solicitadas por el “CLIENTE” a través del servicio de Banca Móvil.

ii) De “BANREGIO”:

- a) Hacer entrega al “CLIENTE” del los Medios de Identificación y Factores de Autenticación para el uso del servicio de Banca Móvil.
- b) Cancelar el uso de los Medios de Identificación y Factores de Autenticación de forma inmediata cuando el “CLIENTE” lo solicite.
- c) Notificar al “CLIENTE” respecto a las transacciones que se realicen a través del servicio de Banca Móvil, en términos de lo estipulado en el artículo 316 Bis 1 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
- d) Bloquear el uso del servicio de Banca Móvil cuando “BANREGIO” detecte comportamiento inusual por parte del “CLIENTE”.
- e) Emplear mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual del “CLIENTE”.
- f) Dar por terminada la sesión que inicie el “CLIENTE” a través del servicio de Banca Móvil de forma automática, cuando “BANREGIO” detecte inactividad mayor a 05 (cinco) minutos.
- g) Permitir al “CLIENTE” desactivar y reactivar el uso del servicio de Banca Móvil cuando lo disponga dicho “CLIENTE” en términos de lo establecido dentro del presente capítulo.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de cambios en la regulación aplicable, “BANREGIO” podrá modificar, previo aviso por escrito o por medio de correo electrónico, a través del portal de “BANREGIO” en Internet, o bien, a través de la propia App, las bases, requisitos y condiciones de operación del servicio de Banca Móvil, así como los días y el horario de servicio, las cuentas sujetas al servicio, el número, naturaleza, alcance y límite de las operaciones que puedan realizarse respecto de dichas cuentas, así como los importes máximos de transferencias entre esas cuentas y de los retiros a tales cuentas y los términos y condiciones de este Contrato, y en general el servicio contratado.

La continuación del uso del servicio de Banca Móvil implicará la aceptación tácita del “CLIENTE” a las modificaciones efectuadas por “BANREGIO”.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

VIGÉSIMA SEXTA. El “CLIENTE” podrá designar como beneficiario(s) a la(s) persona(s) consignada(s) en el apartado correspondiente del formato electrónico utilizado para abrir la “CUENTA”. El “CLIENTE” podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos en caso de fallecimiento del Titular de la “CUENTA”, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, dicha designación se podrá realizar mediante una actualización en el formato electrónico antes citado y la última designación que obre en los registros de “BANREGIO” será considerada como vigente para todos los efectos legales a que haya lugar. Para efectos de lo anterior, el “CLIENTE” deberá cumplir con el procedimiento de autenticación que se le requiera en el multicitado formato. En caso de no realizar la designación a la que alude el presente párrafo, el “CLIENTE” reconoce que “BANREGIO” procederá a entregar los recursos depositados en los términos previstos en la legislación común.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “BANREGIO” en ningún caso podrá dar noticias, información de los Depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino al “CLIENTE”, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la “CUENTA”, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando lo pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el “CLIENTE” sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA OCTAVA. Como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, el “CLIENTE” se obliga a pagar a “BANREGIO”, además de las comisiones que se consignan en la “Carátula”, las que se indican a continuación:

Concepto	Periodicidad	Costo*
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$250.00 M.N.
Inactividad de la Cuenta Mensual (falta de cargos o abonos durante 6	Por evento	\$50.00 M.N.



meses consecutivos) se cobrará a partir del séptimo mes		
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	15.00 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	12.93 USD

*M.N. = Moneda de los Estados Unidos Mexicanos (Pesos), USD = Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (Dólar).

Las comisiones anteriores pueden estar expresadas en un tipo de moneda extranjera, y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado Correspondiente.

El "CLIENTE" reconoce y acepta que los costos de las comisiones aludidas dentro de la presente cláusula que se generen en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otro tipo de moneda extranjera, serán cargadas o retenidas en moneda nacional de la "CUENTA", el mismo día en que estas se generen las mismas; en el entendido de que el tipo de cambio que se utilizará para calcular su equivalencia en moneda nacional será el que publique el Banco de México para tales efectos, el día en que se genere el evento o cargo respectivo.

VIGÉSIMA NOVENA. Las Partes acuerdan que "BANREGIO" generará y pondrá a disposición del "CLIENTE" el estado de cuenta correspondiente, de forma mensual, gratuita y a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "BANREGIO", y que sea previamente pactado con el "CLIENTE" en la "Carátula", tales como correo electrónico que proporcione este último a "BANREGIO". En sustitución de la obligación antes referida, y en caso de que así se hubiere convenido con el "CLIENTE" en la "Carátula", "BANREGIO" pondrá a su disposición el estado de cuenta respectivo mediante envío al domicilio indicado por el "CLIENTE". No obstante lo anterior, en cualquier momento el "CLIENTE" podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida por alguna otra que sea ofrecida por "BANREGIO", lo cual podrá realizar a través de cualquier medio que "BANREGIO" haya habilitado para tal efecto.

El "CLIENTE" podrá realizar consultas de saldos, movimientos y transacciones por cualquiera de los siguientes medios: i) acudiendo a la sucursal DE "BANREGIO" elegida por el "CLIENTE", debiendo exhibir su identificación oficial; ii) a través del servicio de Banca Electrónica que ofrece "BANREGIO", siempre que el "CLIENTE" lo hubiere contratado, debiendo en este caso emplear el factor de autenticación que corresponda a este medio electrónico; o iii) a través de otros medios electrónicos que en su caso proporcione "BANREGIO" al "CLIENTE", incluyendo sin limitar, aplicaciones informáticas operadas en dispositivos telefónicos móviles o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que el "CLIENTE" hubiere aceptado el uso de los mismos y "BANREGIO" haga de su conocimiento si dichos medios podrán emplearse de forma gratuita o con la generación de algún costo. En todos los casos anteriores, el "CLIENTE" deberá proporcionar el número de la "CUENTA" respectiva.

En caso de tener alguna aclaración con respecto a los movimientos detallados en el estado de cuenta, el "CLIENTE" se sujetará al proceso de aclaración previsto en este capítulo por lo que si no lo recibe oportunamente deberá solicitarlo a "BANREGIO" para que en su caso pueda objetarlo en tiempo. Transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula antes mencionada y sin que se hubiere efectuado objeción alguna, los asientos que obren en la contabilidad de "BANREGIO" harán prueba a favor de éste.

TRIGÉSIMA. Los términos, condiciones y/o comisiones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por "BANREGIO", mediante aviso por escrito al "CLIENTE" dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos. El "CLIENTE" podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por "BANREGIO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Este Contrato tendrá una vigencia indefinida. El "CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento la terminación del presente Contrato por escrito, en cualquier sucursal de "BANREGIO", o bien a través de cualquier medio electrónico o automatizado que en su caso "BANREGIO" ofrezca para tales efectos, siempre que haya sido convenido previamente por las Partes. Para efectos de lo anterior, "BANREGIO" le otorgará una constancia y un folio que acredite la recepción de la solicitud de terminación, se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del "CLIENTE" que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado previamente por las Partes. Hecho lo anterior, "BANREGIO" le informará al "CLIENTE" a través del mismo medio empleado por el "CLIENTE", el saldo a favor que en su caso tenga la "CUENTA" a la fecha de la solicitud de terminación. Una vez realizado el retiro del saldo a favor que en su caso tuviera el "CLIENTE", se dará por terminada la "CUENTA" en la fecha en que el "CLIENTE" lo solicite, siempre y cuando se cubran los adeudos y/o comisiones que en su caso estén pendientes de cobro a la fecha de terminación, en este caso "BANREGIO" proporcionará al "CLIENTE" un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

En el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto por "BANREGIO" en beneficio del "CLIENTE", y en caso de que dicho producto o servicio pueda subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, en cuyo caso "BANREGIO" informará de esta situación al "CLIENTE" a través de los medios que para tales efectos hayan acordados las Partes previamente.

Asimismo, las Partes convienen que será causa de terminación de este Contrato el incremento en las comisiones que el "CLIENTE" deba cubrir a "BANREGIO" al amparo del presente Contrato, en caso que el "CLIENTE" no esté de acuerdo con el nuevo monto de las mismas. Cuando el "CLIENTE" presente su solicitud de terminación, en términos de la presente cláusula,



deberá entregar a "BANREGIO" los medios de disposición asociados a la "CUENTA" o bien una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad indicando que no cuenta con dichos medios de disposición, en términos de la normatividad vigente, en virtud de lo anterior, el "CLIENTE" reconoce que una vez que haya realizado la entrega de los medios referidos, o bien que haya hecho entrega de la manifestación correspondiente, éste último no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.

El "CLIENTE" tendrá la posibilidad, en un periodo de 10 (diez) Días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad o cobro de comisión alguna para el mismo, siempre y cuando el "CLIENTE" no haya utilizado u operado alguno de los productos contratados con "BANREGIO" al amparo del presente instrumento.

De igual forma, el "CLIENTE" tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento la terminación de la "CUENTA", a través de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual, en caso de ser procedente, abrirá una cuenta a nombre del "CLIENTE" y comunicará a "BANREGIO" su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del "CLIENTE", a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al 3 (tercer) día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución de Crédito receptora. Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

Cuando "BANREGIO" en su calidad de Institución Financiera receptora, ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito en sus sucursales, las solicitudes de terminación de operaciones pasivas. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del solicitante para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

Una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, la Institución Financiera receptora debe entregar al "CLIENTE" el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta respectivos.

En caso que el "CLIENTE" no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.

Por su parte, "BANREGIO" tendrá derecho de dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo dando aviso al "CLIENTE" mediante simple comunicación escrita dirigida a su domicilio indicado en la solicitud contenida en el anverso del presente documento, o bien a través del Medio Electrónico empleado para la contratación de la "CUENTA". El "CLIENTE" acepta, reconoce y autoriza a "BANREGIO" para que éste cancele de forma definitiva cualquier "CUENTA" que no tenga recursos y que no haya tenido algún movimiento, retiro o abono, en los 6 (seis) meses inmediatos anteriores a la fecha de cancelación, lo cual será notificado por "BANREGIO" mediante aviso por escrito en el estado de cuenta del período anterior a que se cumplan los 6 (seis) meses referidos.

Una vez que "BANREGIO" reciba del "CLIENTE" su solicitud de terminación, o bien a partir de cuándo "BANREGIO" notifique al "CLIENTE" la terminación de este Contrato, "BANREGIO" cancelará los servicios asociados que en su caso tuviere contratados, incluyendo sin limitar la domiciliación y adoptará las medidas necesarias para evitar movimientos posteriores a la terminación, cesando a partir de ese momento cualquier responsabilidad del "CLIENTE". "BANREGIO" no cobrará comisión alguna por atender la solicitud de terminación que le sea efectuada por "CLIENTE" en términos de lo establecido dentro de la presente cláusula.

En caso de terminación o rescisión de este Contrato, "BANREGIO" no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiera sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el Contrato se tenga por terminado, quedando el "CLIENTE" obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe quedará a disposición del "CLIENTE" mediante cheque de caja en la sucursal en que hubiera abierto la "CUENTA" que funja como "eje" de este Contrato.

En caso que "BANREGIO" ofreciera el servicio de domiciliación y hubiere sido contratado por el "CLIENTE", éste podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de dicho servicio, suscribiendo el formato de cancelación que para tales efectos mantendrá "BANREGIO" a su disposición debiendo entregarlo a éste último. Lo anterior en el entendido que la mencionada cancelación se efectuará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que "BANREGIO" reciba la citada solicitud o en el plazo que al efecto establezca la legislación o normatividad aplicable. Asimismo, "EL CLIENTE" podrá objetar cualquier cargo realizado al amparo del servicio de domiciliación, por los medios y en los plazos a que se refiere la cláusula TRIGÜESIMA CUARTA siguiente.

TRIGÜESIMA SEGUNDA. El incumplimiento del "CLIENTE" a cualquiera de los términos de este Contrato, dará derecho a "BANREGIO" a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que "BANREGIO" pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que "BANREGIO" lo haga saber por escrito, incluyendo el uso de medios electrónicos, al "CLIENTE", para que proceda la rescisión inmediata de este Contrato.



TRIGÉSIMA TERCERA. El "CLIENTE", no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, y este Contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo Titular sea "BANREGIO".

TRIGÉSIMA CUARTA. Cuando el "CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o servicio.

La solicitud podrá presentarse en la unidad especializada de "BANREGIO", mediante escrito que "BANREGIO" deberá acusar de recibo.

Tratándose de cantidades a cargo de el "CLIENTE" que hubieren sido dispuestas por cualquiera de los medios de disposición que se mencionan en este Contrato, el "CLIENTE" tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al proceso estipulado en esta cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANREGIO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a el "CLIENTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple de documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el "CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones efectuadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referido deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "BANREGIO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "BANREGIO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, el "CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de ésta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere esta cláusula, "BANREGIO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE", en la sucursal en que radica la "CUENTA", o bien en la unidad especializada de "BANREGIO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que "BANREGIO" no diere respuesta oportuna a la solicitud del "CLIENTE" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sujetándose a lo previsto en el capítulo V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por el "CLIENTE" en términos de ésta cláusula.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en ésta cláusula, "BANREGIO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del "CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "BANREGIO" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento establecido en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Titular presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo señalado en la última parte del artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el "CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en el formato electrónico utilizado para abrir la "CUENTA". El cambio de domicilio que el "CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "BANREGIO" con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación, en caso de no hacerlo, los avisos que realice "BANREGIO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a "BANREGIO" de toda responsabilidad.

TRIGÉSIMA SEXTA. En todo lo no previsto en este Contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, los usos bancarios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. En virtud de que el "CLIENTE" ha suscrito el Aviso de Privacidad proporcionado por "BANREGIO" y no haberse opuesto al uso de sus Datos Personales para fines publicitarios, el "CLIENTE" autoriza expresamente a "BANREGIO" a que proporcione sus Datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE", a cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Grupo Financiero al cual "BANREGIO" pertenezca o



llegue a pertenecer, a fin de que éstas le puedan ofrecer sus servicios al “CLIENTE”, facultando a “BANREGIO” para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación del “CLIENTE” a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Grupo Financiero al cual “BANREGIO” pertenezca o llegue a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran. También se podrán transferir sus Datos Personales a terceras personas a efecto de que éstas le hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen.

En caso de que el “CLIENTE”, desee modificar las autorizaciones contenidas en este párrafo, deberá remitir a “BANREGIO”, simple comunicación por escrito mediante la cual le dé a conocer su negativa o revocación de la autorización respectiva, con una anticipación de, al menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que será efectiva la misma.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El “CLIENTE” reconoce que la contratación de cualquier producto o servicio ADICIONAL O LIGADO a los productos y servicios aquí contratados, podrá ser realizada por el “CLIENTE” a través de la entidad que estime conveniente, toda vez que es su derecho innegable contratar los referidos productos o servicios ADICIONALES a través de un tercero independiente.

TRIGÉSIMA NOVENA. Los preceptos legales aludidos a lo largo del presente Contrato, estarán a disposición para consulta del “CLIENTE” en el Registro de Contratos de Adhesión que mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, asimismo “BANREGIO” pondrá a disposición del “CLIENTE” dichos preceptos legales para su consulta, dentro de las sucursales de “BANREGIO”.

CUADRAGÉSIMA. Para el caso de presentarse alguna controversia entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o del lugar de la celebración de este Contrato, a elección de la Parte actora, renunciando desde ahora las Partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. En cumplimiento de la regulación vigente, “BANREGIO” informa al “CLIENTE” los datos de contacto de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Teléfono: 81 22673446 desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

Correo electrónico: transparencia@banregio.com

Página de internet: banregio.com

Facebook: [facebook.com/Banregio](https://www.facebook.com/Banregio)

Twitter: [@banregio](https://twitter.com/banregio)

De igual manera, hace del conocimiento del “CLIENTE” la siguiente información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 55 53 400 999 desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página de internet: www.gob.mx/condusef

Las partes manifiestan que la celebración del presente Contrato refleja su voluntad para sujetarse a las obligaciones que a cada una de ellas corresponde en virtud del presente instrumento, dicha voluntad se materializa en este acto con la firma del “CLIENTE” a través de los medios electrónicos empleados para ello. En virtud de lo anterior, el “CLIENTE” declara que conoce plenamente el contenido y alcance de los distintos preceptos legales mencionados en este Contrato, así como las obligaciones a su cargo adquiridas.